



EJECUTIVA REGIONAL N° 292 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 07 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N° 802-2018-GRLL-GGR/GRDN de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, sobre conformación de la Comisión Técnica para la Administración de las Zonas de Riesgo No Mitigable del Gobierno Regional de La Libertad en merito a lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y otras normas legales concordantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que *"Se faculta al Gobierno Regional a declarar la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) en el ámbito de su competencia territorial, en un plazo que no exceda los tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del Plan"*.

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Oficio N° 930-2017-GRLL-GOB de fecha 13 de diciembre del 2017, solicitó la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que proceda a la Declaratoria de la Zona de Riesgo No Mitigable en aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, que, además de lo mencionado en el párrafo antecedente, señala que *"En defecto de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, puede declarar zonas de riesgo no mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo)"*.

Que, en aplicación del mecanismo supletorio de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, luego de recibir el Informe Técnico de su Programa *"Nuestras Ciudades"*, expidió la R.M. N° 061-2018-VIVIENDA del 16 de febrero del 2018, por la cual declaró como zonas de riesgo no mitigable a 30 zonas en el ámbito de las fajas marginales de los ríos Chillón, Rimac, Huaycoloro, Huaura, Lurín (departamento de Lima); Cascajal, Jequetepeque (departamento de Cajamarca); Casma, Santa (departamento de Ancash); Piura (departamento de Piura); Ica (departamento de Ica); y, **Chao (departamento de La Libertad)**. Asimismo, expidió la R.M. N° 095-2018-VIVIENDA del 14 de marzo del 2018, por la cual declaró como zonas de riesgo no mitigable a 10 zonas en los distritos de **Virú, Casa Grande, Chicama, Huanchaco (departamento de La Libertad)**; Tambo Grande (departamento de Piura); y, Chongoyape, Oyotún ((departamento de Lambayeque).

Que, el Decreto Legislativo N° 1354, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 3 de junio del presente año, adjunto al presente, modifica la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556 adicionando un párrafo final en el que prescribe *"Dispóngase que las fajas marginales, quebradas y borde costero determinados por la autoridad competente, son consideradas zonas de riesgo no mitigable"*.

Que, también debe considerarse que la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo N° 1354 establece que *"La Autoridad Nacional del Agua en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario delimitará la faja marginal de los ríos y quebradas cuya solución integral está incluida en el Plan"*.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556 textualmente señala que *"Las zonas declaradas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que designe"*.



Que, a estos efectos, se considera que es necesario que el Gobierno Regional La Libertad asuma la administración y custodia, en primer término, de las zonas declaradas de riesgo no mitigable por la R.M. N° 061-2018-VIVIENDA y la R.M. N° 095-2018-VIVIENDA, así como también de aquellas que determine la autoridad competente para el caso de las fajas marginales y quebradas, que en cuanto a la región La Libertad es la Administración Local del Agua – ALA Moche-Virú-Chao, y también la autoridad competente para el caso del borde costero, que es la Marina de Guerra del Perú a través de la Capitanía del Puerto Salaverry.

Que, a tenor de lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30556, entre las acciones de administración y custodia se considera que, al ser identificadas las zonas de riesgo no mitigable, se cuenta con el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, de ser el caso. Asimismo, la ley franquea la posibilidad de disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. En este marco, el Gobierno Regional debe también realizar acciones como la colocación de hitos e incluso planificar los proyectos de inversión que garantizarán la intangibilidad de las zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, a través del Memorándum Múltiple N° 204-2018-GRLL-GOB/GGR, convocó a una Reunión que se llevó a cabo en fecha 2 de octubre del presente año, habiéndose convocado a las Gerencias de Agricultura, Procuraduría Pública, Ambiente, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Proyecto Especial Chavimochic, Infraestructura, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, CERPLAN y Subgerencia de Defensa Civil. En esta Reunión se decidió la conformación de la Comisión Técnica para la Administración de las Zonas de Riesgo No Mitigable, entre otros acuerdos que se registraron en el Acta correspondiente y que tienen el propósito de asumir los actos de administración que corresponden como Gobierno Regional estipulados en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556.

Que, dicha Comisión Técnica ha sostenido una segunda Reunión llevada a cabo el 24 de octubre del presente año, en la que acordaron que además de las Gerencias y una Subgerencia mencionadas en el párrafo precedente, se debe incorporar a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos por la relevancia de su participación en cuanto a sus competencias, así como también que las coordinaciones con las demás Gerencias que tengan que intervenir en este proceso para la administración de las zonas de riesgo no mitigable se realizarán sin necesidad de que formen parte de esta Comisión, de manera que se simplifique la convocatoria y la dinámica de su funcionamiento. También se acordó encargar a la Subgerencia de Defensa Civil la formulación del Informe Técnico para la sustentación de la Resolución Ejecutiva Regional que oficialice la conformación de esta Comisión Técnica.

Que, cabe también considerar que se ha recepcionado el Oficio N° 315-2018-GRLL-GGR/GRDN de fecha 29 de octubre del 2018, por el cual la Gerencia Regional de Defensa Nacional comunica las directrices emitidas por la Gerencia General Regional en aplicación de lo prescrito por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556 en cuanto señala que para preservar la intangibilidad de las zonas de riesgo no mitigable que se encuentran bajo su administración y custodia, el Gobierno Regional debe designar una autoridad, por lo que se designa a la Oficina Regional de Defensa Nacional, la misma que a su vez encomienda esta labor a la Subgerencia de Defensa Civil.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y de conformidad con la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD, y su Reglamento el D.S. N° 048-2011-PCM, así como la Ley N° 30556, Ley de la Reconstrucción con Cambios, y el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Técnica para la Administración de las Zonas de Riesgo No Mitigable del Gobierno Regional de La Libertad, que se encargará de efectuar los actos de administración y custodia del Gobierno Regional en las referidas zonas y de preservar su intangibilidad, tanto las que han sido declaradas como tales por la R.M. N° 061-2018-VIVIENDA y la R.M. N° 095-2018-VIVIENDA, así como también aquellas que determine la autoridad competente en su oportunidad. Esta Comisión Técnica estará integrada por las siguientes Gerencias y Subgerencia:

1. Gerencia Regional de Agricultura.
2. Procuraduría Pública Regional.
3. Gerencia Regional del Ambiente.





4. Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
5. Proyecto Especial Chavimochic.
6. Gerencia Regional de Infraestructura.
7. Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
8. Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos.
9. Centro Regional de Planeamiento – CERPLAN; y,
10. Subgerencia de Defensa Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil la función de monitorear las acciones de administración y custodia que el Gobierno Regional La Libertad debe ejercer en las zonas de riesgo no mitigable de esta región.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL